Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá, **24/05/2016**

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165500350891**

20165500350891

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES LA COSTENA DURAN Y COMPANIA S.C.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL
CARRERA 46 No. 64 - 18
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **12819** de **06/05/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] **NO** [X]

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] **NO** [X]

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] **NO** [X]

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones
Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad – Tel: 269 33 70 PBX: 352 67 00 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 012819 **del** 06 MAY 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **TRANSPORTES LA COSTENA DURAN Y COMPANIA S.C.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL**, identificada con N.I.T **890101413-1**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 10 del Decreto 171 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **357369** de fecha **19 de febrero de 2014** impuesto al vehículo de placa **XVI061** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **TRANSPORTES LA COSTENA DURAN Y COMPANIA S.C.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL** Identificada con el NIT. **890101413-1** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **472**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

> **Artículo 46:** *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*
>
> *(...)*
>
> d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*
>
> *(...)*
>
> e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 171 de 2001:

> *"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera".*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **472**

"Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con ésta vencida."

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
357369	**19 de febrero de 2014**	**XVI061**

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **357369** de fecha **19 de febrero de 2014** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **TRANSPORTES LA COSTENA DURAN Y COMPANIA S.C.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL** identificada con NIT. **890101413-1**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **TRANSPORTES LA COSTENA DURAN Y COMPANIA S.C.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL**, identificada con NIT. **890101413-1**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **472** esto es, *"(...)* ***Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con ésta vencida.*** *(...)"* de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTES LA COSTENA DURAN Y COMPANIA S.C.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL** , con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

> ***Artículo 46.****-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

***Parágrafo.** -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **TRANSPORTES LA COSTENA DURAN Y COMPANIA S.C.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL,** identificada con NIT. **890101413-1**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **472** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **TRANSPORTES LA COSTENA DURAN Y COMPANIA S.C.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL,** identificada con NIT. **890101413-1**, con domicilio en la ciudad de **BARRANQUILLA-ATLANTICO**, en la **CARRERA 46 NO 64-18**, teléfono **3681923,** correo electrónico **auditoriacostena@gmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

012819 06 MAY 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 357369

República de Colombia
Ministerio de Transporte
Libertad y Orden
POLICÍA DE CARRETERAS

1. FECHA Y HORA

AÑO: 14 | DÍA: 19

MES			
01	(02)	03	04
05	06	07	08
09	10	11	12

HORA								MINUTOS	
00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
(08)	09	10	11	12	13	14	15	20	30
16	17	18	19	20	21	22	23	40	(50)

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VÍA KILÓMETRO O SITIO DIRECCIÓN Y CIUDAD: Valledupar - la Paz Km 0 terminal transporte

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	(X)	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	(V)	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	(I)	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

(0)	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	(6)	7	8	9
0	(1)	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA: Ocaña

6. SERVICIO

PARTICULAR
PUBLICO: X

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	(4)	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	(7)	8	9
0	1	(2)	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMOVIL		CAMION	
BUS		MICROBUS	
BUSETA	X	VOLQUETA	
CAMPERO		CAMION TRACTOR	
CAMIONETA		OTRO	
MOTOS Y SIMILARES			

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO: Jorge de Jesus Hormades

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 12523462
LICENCIA DE CONDUCCIÓN: 12523462
EXPEDIDA: 2009 | VENCE: 09-01-2017
NOMBRES Y APELLIDOS: Huberney Corredor Zuleta
DIRECCIÓN: B. 4 de Marzo | TELÉFONO: 3008780058

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

Transportes la Castaña. Duran y Compañía. NIT. 900010413

12. LICENCIA DE TRÁNSITO: 10001583633

13. TARJETA DE OPERACIÓN: 0626218 | X | U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: SI Acevedo Gaida Diego | ENTIDAD: Setra Doce
PLACA No: 082787

NOTA: SI AGENTE DE TRÁNSITO O DE POLICÍA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DÁDIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCUSIÓN COHECHO)

15. INMOVILIZACIÓN

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
Terminal municipal		

16. OBSERVACIONES

Tarjeta operación vencida 13/10/2013 inmovilizada mediante res. 010800 del 12/12/2008 inf. 587.

17. [illegible]

Superintendencia Puertos y Transportes.

FIRMA DEL AGENTE: Diego
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR: Huberney C.
C.C. No. 12523462

FIRMA DEL TESTIGO
C.C. No.

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

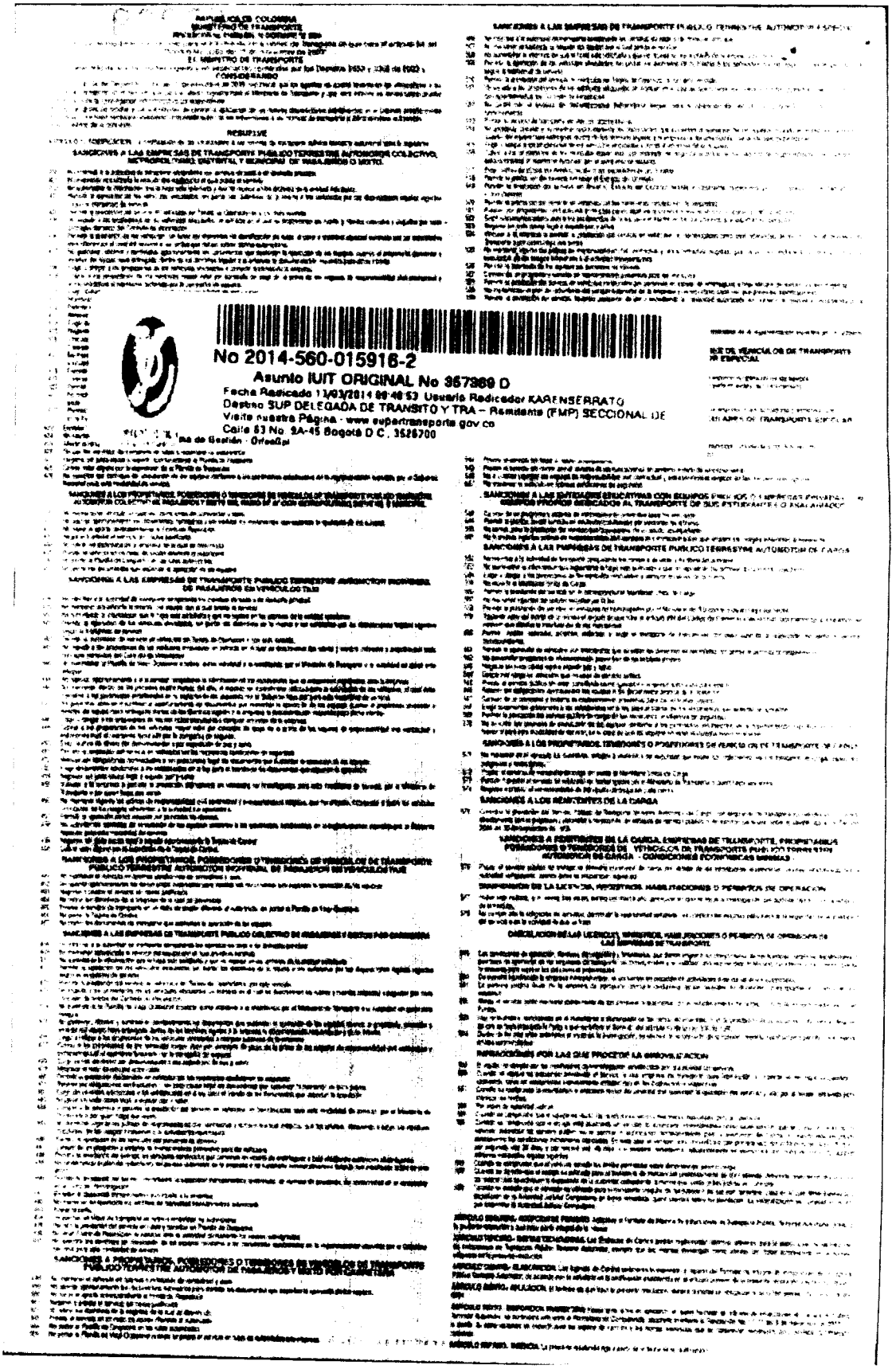

No 2014-560-015916-2

Asunto IUIT ORIGINAL No 357369 D

Fecha Radicado 13/03/2014 08:46:53 Usuario Radicador KARENSERRATO

Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA – Remitente (FMP) SECCIONAL DE

Visite nuestra Página - www.supertransporte.gov.co

Calle 63 No. 9A-45 Bogotá D.C., 3526700

Línea de Gestión - Orfeo@si

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO AUTOMOTOR

No.

PLACA	MARCA	MODELO
[illegible]	[illegible]	1993

CLASE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	NIVEL SERVICIO	CAPACIDAD	COMBUSTIBLE
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

CHASIS

RADIO DE ACCION	FECHA EXPEDICION	FECHA VENCIMIENTO
[illegible]	[illegible]	[illegible]

DIRECCION TERRITORIAL	FIRMA AUTORIZADA
ATLANTICO	

PASAJEROS

22843385

TRANSPORTES

La Costeña

DURAN & CIA. S.C.A.

PLANILLA DE VIAJE 1709

SEDE: BARRANQUILLA - ATLÁNTICO. OFICINAS: CARTAGENA, SANTA MARTA, FUNDACIÓN, VALLEDUPAR, SAN JUAN, CIENAGA, RODADERO, FONSECA, CODAZZI, BECERRIL, CHIRIGUANA.

FECHA		
19 DIA	2 MES	10 AÑO

OFICINA: V/Pca

DISEÑO: Chiriguana

		INGRESOS EGRESOS
BUS No. 321	PLACA No. XVI 06	
CONDUCTOR Robert Cuchu		
PASAJEROS		Jcee
80% PROPIETERIO		
20% ADM.EMPRESA		$
VALOR PASAJE	HORA DE SALIDA	
DESPACHADOR		
ENCOMIENDAS		
	VALOR $	
GIROS		
RECIBÍ CONDUCTOR:	VALOR $	Jcee

TRANSPORTES La Costeña DURAN Y CIA S.C.A. ADMINISTRADOR

TERMINAL DE TRANSPORTES DE
VALLEDUPAR S.A.
NIT. 892.301.707-7
DERECHO DE USO 2060700

FECHA	No. TIQUETE
02/19/2014	2060700

EMPRESA
04 LA COSTEÑA 321

DESTINO	TIPO	HORA
19 CODAZZI	CO	08:38

VALOR D.U.	ALCOTEST	OTROS	PLACA	CAJERO
4.950	2.500	0	XVI061	ibena

BOLILLA	CONDUCTOR		
HUBERNEL CORREDOR	0		1

PORTERIA

TERMINAL DE TRANSPORTES DE
VALLEDUPAR S.A.
NIT. 892.301.707-7
DERECHO DE USO 2060700

FECHA	No. TIQUETE
02/19/2014	2060700

EMPRESA
04 LA COSTEÑA 321

DESTINO	TIPO	HORA
19 CODAZZI	CO	08:38

VALOR D.U.	ALCOTEST	OTROS	PLACA	CAJERO
4.950	2.500	0	XVI061	ibena

BOLILLA	CONDUCTOR		
HUBERNEL CORREDOR	0		1

TRANSPORTADOR

INFORME DEL DESPACHADOR O CONDUCTOR

FECHA SALIDA	HORA	No. VEHICULO

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

CON ORIGEN VALLEDUPAR	ADICIONALES	TOTAL
NOMBRE DEL DESPACHADOR		FIRMA

NOTA: La información contenida en este CONDUCE será verificada en el control de salida del Terminal contra la planilla de despacho de la empresa. Cualquier error en su diligenciamiento o la utilización de uno que no corresponda dara lugar a la anulación del mismo y pérdida de su valor.

TERMINAL DE TRANSPORTES DE VALLEDUPAR S.A.

INFORME DEL DESPACHADOR O CONDUCTOR

FECHA SALIDA	HORA	No. VEHICULO

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

CON ORIGEN VALLEDUPAR	ADICIONALES	TOTAL
NOMBRE DEL DESPACHADOR		FIRMA

NOTA: La información contenida en este CONDUCE será verificada en el control de salida del Terminal contra la planilla de despacho de la empresa. Cualquier error en su diligenciamiento o la utilización de uno que no corresponda dara lugar a la anulación del mismo y pérdida de su valor.

TERMINAL DE TRANSPORTES DE VALLEDUPAR S.A.

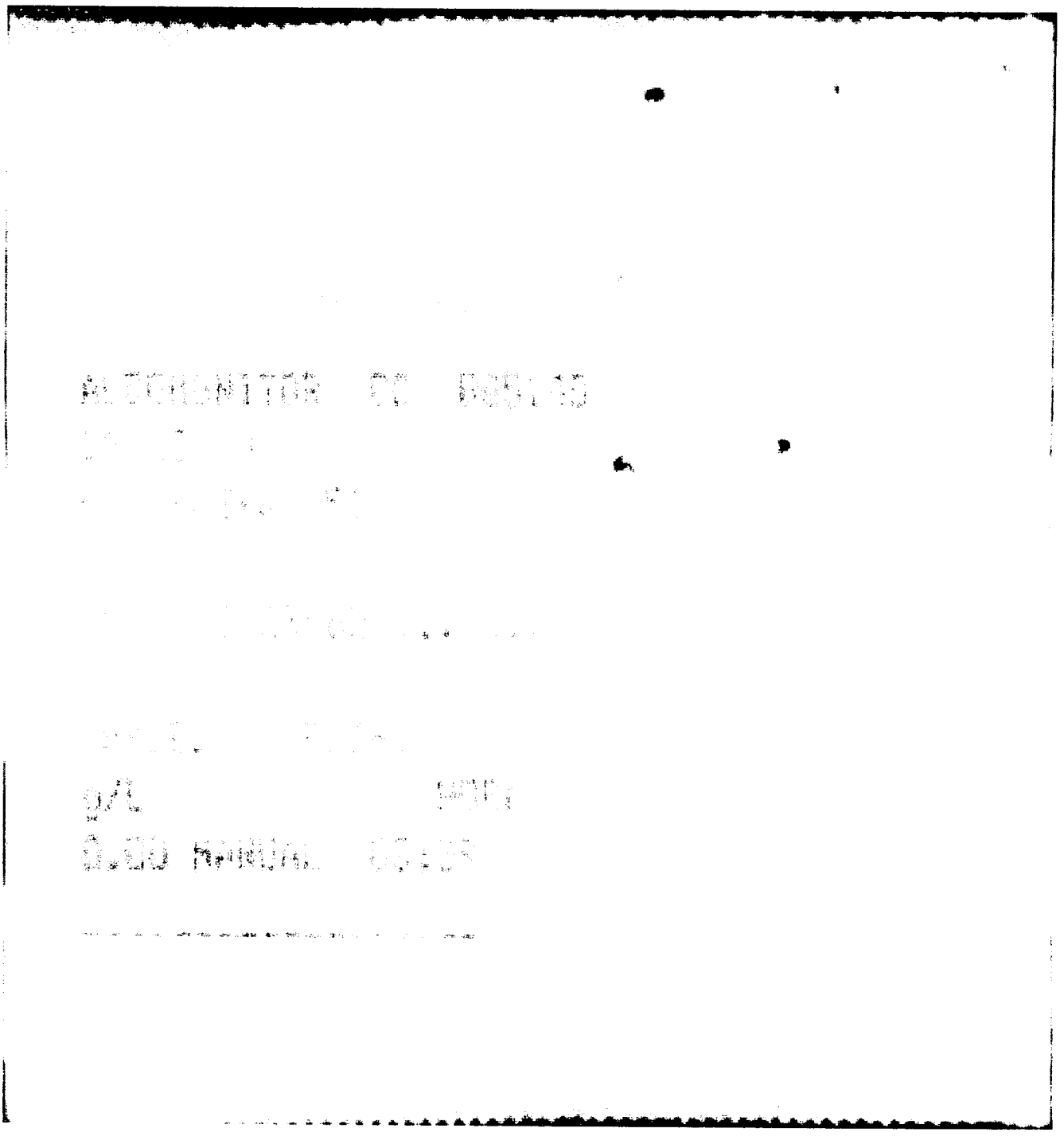

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	**TRANSPORTES LA COSTENA DURAN Y COMPANIA S.C.A. EN LIQUIDACIONJUDICIAL**
Sigla	
Cámara de Comercio	BARRANQUILLA
Número de Matrícula	0000000661
Identificación	NIT 890101413 - 1
Último Año Renovado	2013
Fecha de Matrícula	19540622
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	4007186210,00
Utilidad/Perdida Neta	8155927,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	60,00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 4921 - Transporte de pasajeros
* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Comercial	CR 46 No 64 - 18
Teléfono Comercial	3681923
Municipio Fiscal	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Fiscal	CR 46 No 64 - 18
Teléfono Fiscal	3681923
Correo Electrónico	auditoriacostena@gmail.com

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro **20165500306291**

20165500306291

Bogotá, 06/05/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES LA COSTENA DURAN Y COMPANIA S.C.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL
CARRERA 46 No. 64 - 18
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **12819 de 06/05/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link ***"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"*** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link ***"Circulares Supertransporte"*** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó:JUAN CORREDOR
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 12777.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante legal y/o Apoderado
TRANSPORTES LA COSTENA DURAN Y COMPANIA S.C.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL
CARRERA 46 No. 64 - 18
BARRANQUILLA - ATLANTICO

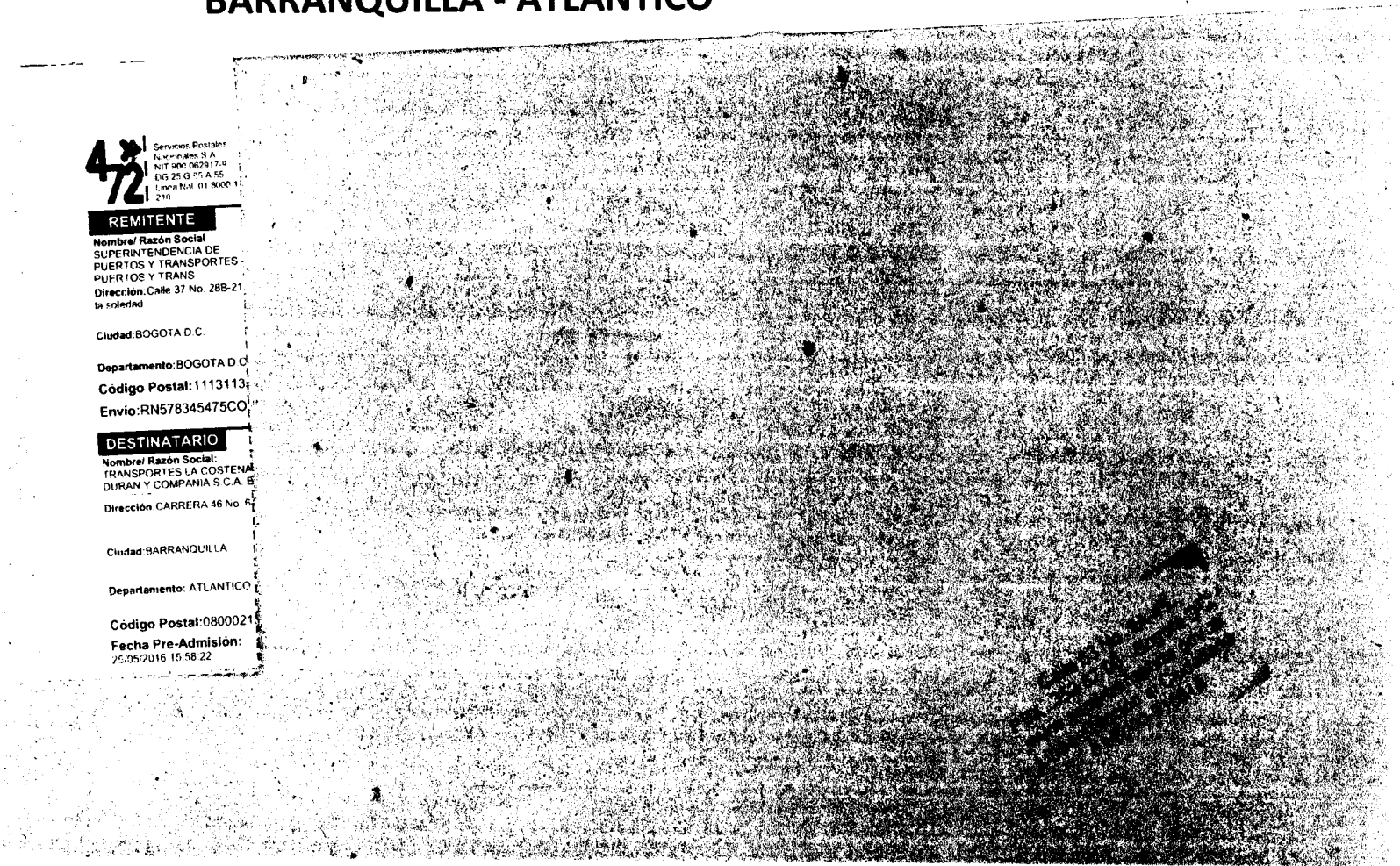

4-72 Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 1
210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21
la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal: 1113113
Envío: RN578345475CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTES LA COSTENA
DURAN Y COMPANIA S.C.A. E
Dirección: CARRERA 46 No. 6

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 0800021
Fecha Pre-Admisión:
25/05/2016 15:58:22